



FISMOF 2017
100P



Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.
Dirección de Ecología Y Medio Ambiente.
Oficio No: DEMA/278/2017.

Guaymas, Sonora, a 14 de Agosto del 2016.

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
GUAYMAS, SONORA.**

ASUNTO: Autorización en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto:
"INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO".

Según lo estipulado en el Artículo 27 y 28 Fracción I y II de la Ley No. 171 de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente para el Estado de Sonora y al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, publicado el 22 de Agosto del 2005; se le otorga por parte de esta dependencia de la exención de presentación del proyecto denominado "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO", Col. Playas de cortes, Calle Fiel Jurado, Colonia Guarida del tigre, Rincon del Burro, Col Punta de Arena. en Guaymas, Sonora, en lo sucesivo se le denominará como la empresa y

RESULTANDO:

- I.- Que con fecha 04 de Agosto del 2017, se recibió en esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente por parte de la empresa, la solicitud de exención de la Licencia Ambiental Integral del proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO".
- II.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Título Cuarto de la Licencia Ambiental Integral en sus Capítulos I, II, III y IV del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Municipio de Guaymas publicado en el boletín oficial del Estado Número 50 Sección I de fecha 23 de Junio del 2011, se procedió a dictar la resolución respectiva.

CONSIDERANDO

- III.- Que de acuerdo a los documentos solicitados del proyecto denominado "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO." no se contraponen con los usos de suelo especificados para la zona, así como Área Natural Protegida con carácter Federal o Estatal Decretada.
- IV.- Que el Proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO.", consta de; INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; 993.61 de tubo pvc INTRODUCCION DE AGUA POTABLE 431.10 ML de tubo pvc; INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE; 149 ml de tubo pvc..

Que el predio en cuestión fue visitado por personal adscrito a esta Dependencia municipal y corrobora según lo estipula las Escrituras con las colindancias respectivas y que no se encuentra en ninguna Área Natural Protegida, Nacional, Estatal o Municipal contempladas por las leyes en la materia.

Que según lo señala la documentación será únicamente para la construcción del Proyecto: "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO." RED ALCANTARILLADO COL. LAS PLAYITAS; Trabajos de red de alcantarillado instalando 993.61 ml de tubo pvc sanitario de 8 pulgadas, 123 lotes de descargas domiciliarias, 123 lotes de registro sanitarios y 18 pzas de fabricación de pozo de visita hasta 1.75 mts; INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO; trabajos de red de alcantarillado instalando 40 ml de tubo pvc sanitario de 8 pulgadas, 149 ml de tubo pvc sanitario de 12 pulg. INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE; Trabajo de infraestructura para agua potable colocándose 431.10ml de tubo pvc sanitario de 4 pulgadas 35 lotes de tomas domiciliarias.

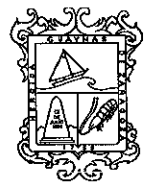
Que la actividad que se llevara a cabo no es riesgosa ni afectara al medio ambiente, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias de seguridad.

Proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO."

RECIBIDO
13 AGO 2017
AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
OBRAS PÚBLICAS

G.

DIRECCION DE ECOLOGIA
Y MEDIO AMBIENTE



VIII.- Que los trabajos pretenden mejorar un cauce de escurrimiento pluvial existente, que responde al flujo natural de los escurrimientos que se presenten como resultado de lluvias, sin alterar el trazo natural del mismo.

IX.- Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO", se concluye que es **FACTIBLE**, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación necesarias, manteniendo un adecuado manejo de Residuos Sólidos Municipales, conservando en óptimas condiciones el área asignada para esto; así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que serán ocasionados durante su construcción y operación. Haciendo de su conocimiento que por parte de esta Dependencia **NO SE OTORGA PERMISO DE DESMONTE**, en caso de que el uso de suelo de ésta área sea forestal, según lo determinado por La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo cual tendrá que solicitar cambio de Uso de Suelo ante la instancias correspondientes.

En base a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 8 fracción XIII y XX, 11, 26, 27 fracción II, 28, 29, 30, de la Ley 171 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora; 2, 89 al 115 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente resuelve que el Proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO: Se autoriza en Materia de Impacto Ambiental, a la empresa el desarrollo del proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO", que consta de una superficie total de terreno de 5,637 **Metros Lineales** de tubería de 8'. en un terreno ubicado dentro del fundo legal del Municipio de Guaymas con las colindancias que en la documentación presentada marca.

SEGUNDO: La presente autorización tendrá una vigencia de **un (1) año** para la realización en los términos establecidos en la documentación presentada, contando a partir de la fecha de su recepción. Asimismo, para el caso de requerir una prórroga, la misma se deberá solicitar ante esta dependencia dentro de los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento. Debiendo presentar oficio de solicitud en donde se haga constar que el uso de suelo que se le esta dando. Sea el especificado en el documento presentado; además de hacer constar que dio cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO: La Empresa queda sujeta a cumplir con las obligaciones determinadas en caso de que desista de realizar las obras o actividades que dieron origen al otorgamiento de la presente autorización, por lo que deberá de comunicarlo por escrito a esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

CUARTO: La Empresa, deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, de manera previa, cualquier modificación al proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO" de las obras expuestas en la documentación presentada a fin de que la Dirección de Ecología y Medio Ambiente con oportunidad determine lo procedente.

QUINTO: Durante la realización de obras y actividades del proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO" los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes.

X.- GENERALES

La empresa deberá:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la documentación presentada del Proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE

Proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO."





LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO". Así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa será la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a esta dependencia evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

- 2.- Los residuos sólidos deberán ser depositados en el relleno sanitario municipal.
- 3.- No podrá realizar obras o Actividades del proyecto más allá de la superficie señalada en el término Primero de la presente autorización.
- 4.- El acceso vehicular a las instalaciones del proyecto deberá sujetarse a las especificaciones de velocidad que marque la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Guaymas.
- 5.- Queda estrictamente prohibido efectuar en el proyecto cualquier tipo de cambios, modificaciones y/o alteraciones al manifestado sin haber obtenido autorización previa de esta Dependencia, apercibiéndose de que si incurre en esta situación se hará acreedor de medidas de seguridad y de sanciones que en el caso resulten aplicables.

XI.- PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

- 6.- Queda estrictamente prohibido depositar cualquier tipo de desecho en la vía pública o cerca del área del proyecto así como la quema de los mismos.
- 7.- Los desechos sólidos generados deberán ser depositados en contenedores especiales mismos que contarán con tapadera con aspecto estético y se evitara de manera permanente los malos olores y la proliferación de fauna nociva.
- 8.- Deberá de realizar contrato de recolección de residuos sólidos con una empresa que tenga los permisos correspondientes para llevar a cabo la actividad, o hacerse cargo del manejo y disposición de éstos.
- 9.- La empresa deberá de colocar Baños Portátiles para los trabajadores de la empresa, mismos que cumplirán con los reglamentos para la protección del ambiente y de construcción.
- 10.- La recolección y transporte de los desechos sólidos no peligrosos y de manejo especial será por cuenta propia de la Empresa, evitando la acumulación y notificando a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente el destino final de estos.

XII.- PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

- 11.- Deberá indicar el acceso y rutas de evacuación.

XIII.- PARA REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA CON PROTECCION AMBIENTAL.

- 12.- Una vez que tenga resuelto el Cambio de uso de suelo la empresa deberá avisar a esta Dirección para poder realizar visita en conjunto con el personal adscrito a esta Dependencia municipal para determinar cuales especies e individuos se encuentran protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2006, así como aquellas de importancia ecológica en el área a desarrollar el proyecto.
- 13.- Una vez determinadas las especies esta dependencia a mi cargo dictaminara cuales ejemplares se reubicaran en área de uso común y cuales serán trasladadas por parte de la Empresa al Vivero ubicado en el Relleno Sanitario del Municipio. Dicha reubicación deberá realizarse en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente bajo la supervisión de personal adscrito a esta dependencia, debiendo notificar día y hora.

SEXTO: La empresa, deberá elaborar y presentar la información sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes a esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente una vez terminada la obra dando aviso en forma Escrita.

SÉPTIMO: La presente autorización a favor de la empresa es personal. En caso de transferir los derechos y Obligaciones total o parcial contenidas en este documento, la empresa deberá notificarlo por escrito a esta Dependencia Municipal.

Proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO."

Página 3 de 4





OCTAVO: Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

NOVENO: La empresa deberá mantener en el sitio del proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO", copia del Oficio donde se le otorga la exención de presentar Informe Preventivo de Impacto Ambiental, los planos del proyecto, así como la presente autorización, para efectos de mostrarla a la autoridad competente cuando la requiera.

DÉCIMO: Esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente podrá en cualquier tiempo modificar, suspender o revocar la autorización otorgada, si por algún caso fortuito o de fuerza mayor se llegaran a presentar causas supervenientes de impacto ambiental no previstas y ocurrieran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, los bienes particulares o públicos.

DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualesquiera de los términos y/o condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley 171 del Equilibrio Ecológico al Ambiente para el Estado de Sonora, El Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, Las Normas Oficiales, que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales antes señaladas, por parte de la empresa, será causa justificada para cancelar la presente autorización y las correspondientes sanciones que sean aplicables a los instrumentos Jurídicos antes mencionados.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente autorización ampara el marco de impacto ambiental y no exime de los trámites y obligaciones a cumplir con otras autoridades o instancias.

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al interesado, representante o apoderado legal del dueño del proyecto "INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN COL. LAS PLAYAS DE CORTES; INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN RINCON DEL BURRO", al ING., MANUEL GONZALEZ ROBLES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, para oír y recibir notificaciones, en Avenida Serdán No. 250 Colonia Centro C.P. 85400 sito en Guaymas, Sonora.

ATENTAMENTE



Demetrio Rios Gomez
DIRECCION DE ECOLOGIA
Y MEDIO AMBIENTE
C. DEMETRIO RIOS GOMEZ
Director de Ecología y Medio Ambiente.

C.c.p. Archivo.

FISMOF 2017
1009



DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL URBANO
OFICIO No. DGIUE/DPCU/1675-2017
ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCION
Guaymas, Sonora; a 07 de Agosto de 2017



ING. MANUEL GONZALEZ ROBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.
P R E S E N T E.-

En respuesta a su solicitud presentada en esta Dirección, con el fin de obtener Licencia de Construcción para **INTRODUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN COLONIA PLAYA DE CORTES; INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FIEL JURADO EN GUARIDA DEL TIGRE E INTRODUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE EN RINCÓN DEL BURRO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA;** le informamos que se llevó a cabo una revisión de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de los documentos que acompañan a su solicitud, por personal técnico adscrito a esta Dirección, determinándose que el proyecto y documentos, cumplen con los requerimientos establecidos en el **Reglamento General de Construcción y sus normas técnicas para el Municipio de Guaymas.**

Con base a lo anterior y en uso de las facultades que nos confiere el Art. 9, fracción XXIII de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y los Artículos 1.02.00; 2.02.00 y 2.02.02 del **Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas,** se **AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,** con una vigencia de **540 días,** a partir de la recepción del presente Documento.

Antes de iniciar la construcción deberá verificarse el trazo del alineamiento, las medidas del predio, así como la situación del mismo en relación con los colindantes, las cuales deberán coincidir con los datos correspondientes del título de propiedad. Se trazarán después los ejes principales del proyecto, refiriéndose a puntos que puedan conservarse fijos.

- Los planos autorizados y las licencias deberán conservarse en la propia obra durante su ejecución y estar a disposición de los supervisores de ésta Dirección.
- Para la construcción de rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos a los predios, deberá tramitar el permiso correspondiente en la Dirección de Planeación y Control Urbano.
- Deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el **Reglamento General de Construcción y sus normas técnicas para el Municipio de Guaymas,** como identificar cada una de las obras con un letrero conteniendo los puntos enlistados en el Reglamento de Construcción, Artículo 2.03.04 inciso 7, de no ser así, los inspectores de la Dirección de Control Urbano, tienen las facultades de extender Notificación procediendo a multa.

ATENTAMENTE



ING. SALVADOR PÉREZ MORENO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO

C. c.p.- Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.
C. c.p.- Archivo.